



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 13 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.10.2023 12:22:35 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001620-2023-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el formulario único de trámite administrativo del Poder Judicial, presentado por la servidora Quispe Ventocilla Elvira Yulis de fecha 12 de octubre del 2023, el Informe N° 001521-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 12 de octubre del 2023 y la Resolución Administrativa N° 001583-2023-P-CSJAN-PJ de 11 de octubre del 2023, emitido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial, la servidora Quispe Ventocilla Elvira Yulis, solicita se corrija la Resolución Administrativa N° 001583-2023-P-CSJAN-PJ de 11 de octubre del 2023, pues por error se ha considerado sus vacaciones desde el 13 al 27 de noviembre, cuando lo solicitado de acuerdo a su formulario único de trámite administrativo del Poder Judicial de fecha 6 de octubre del 2023 fue por el periodo vacacional desde el 13 al 21 de noviembre del 2023 [9 días].

**Tercero.-** Atendiendo lo precedente, la coordinadora de la Oficina de Personal de esta Corte, emite el Informe N° 001521-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 12 de octubre del 2023, opinando se declare procedente la solicitud de la servidora Quispe Ventocilla Elvira Yulis, a fin de que se corrija el periodo vacacional por nueve días calendario, del 13 al 21 de noviembre del 2023, al evidenciarse un error material.

**Cuarto.-** Revisada la Resolución Administrativa N° 001583-2023-P-CSJAN-PJ de 11 de octubre del 2023, esta Presidencia --entre otros-, dispuso en su artículo primero de la parte resolutive:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Declarar procedente la solicitud de vacaciones formulada por las servidoras Quispe Ventocilla Elvira Yulis y Arrivasplata Loli Dina Irma; en consecuencia, se concede descanso vacacional por los siguientes periodos:

NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO VACACIONAL SOLICITADO	TOTAL DE DÍAS
Quispe Ventocilla Elvira Yulis	13/11/2023 al 27/11/2023	9
Arrivasplata Loli Dina Irma	19/10/2023 al 29/10/2023	11

**Quinto.-** Sin embargo, respecto a la consignación del periodo vacacional solicitado por la servidora Quispe Ventocilla Elvira Yulis, se señaló del 13 al 27 de noviembre del 2023, contabilizándose 9 días, lo cual resulta incorrecto, por cuanto, conforme a los actuados y al periodo solicitado [9 días], el término del periodo vacacional solicitado sería del 13 al 21 de noviembre del 2023 y no del 13 al 27 de noviembre del 2023, extremo que debe ser objeto de corrección, al tratarse de un error material, que no altera lo decidido, subsistiendo lo demás que contiene.

**Sexto.-** Conforme a lo dispuesto en el inciso 212.1) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CORREGIR** el error material contenido en la Resolución Administrativa N° 001583-2023-P-CSJAN-PJ de 11 de octubre del 2023, solo en el extremo donde se consignó la fecha de término del periodo vacacional de la servidora Quispe Ventocilla Elvira Yulis en el artículo primero de la parte resolutive como 27 de noviembre del 2023, **debiendo ser lo correcto 21 de noviembre del 2023**, quedando de la siguiente manera:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Artículo Primero.-** Declarar procedente la solicitud de vacaciones formulada por las servidoras Quispe Ventocilla Elvira Yulis y Arrivasplata Loli Dina Irma; en consecuencia, se concede descanso vacacional por los siguientes periodos:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>PERIODO VACACIONAL SOLICITADO</b>	<b>TOTAL DE DÍAS</b>
Quispe Ventocilla Elvira Yulis	13/11/2023 al 21/11/2023	9
Arrivasplata Loli Dina Irma	19/10/2023 al 29/10/2023	11

Subsistiendo todo lo demás que contiene.

**Artículo Segundo.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Sub Administración del Módulo Penal Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, la recurrente y demás interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/arr

